



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**ACTA NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO.-**

**MAGISTRADA PRESIDENTE**

LICDA. DORA ESMERALDA MARTÍNEZ DE BARAHONA

**MAGISTRADOS PROPIETARIOS:**

LICDO. LUIS GUILLERMO WELLMAN CARPIO

DR. JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO

LICDO. RUBÉN ATILIO MELÉNDEZ GARCÍA

LICDO. NOEL ANTONIO ORELLANA ORELLANA

**MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS SUPLENTE:**

LICDO. RENÉ ABELARDO MOLINA OSORIO

LICDO. MARLON HAROLD CORNEJO ÁVALOS

LICDA. CARMEN VERALIZ VELÁSQUEZ SÁNCHEZ

LICDA. MARÍA BLANCA PAZ MONTALVO

LICDA. SONIA CLEMENTINA LIÉVANO DE LEMUS

San Salvador, 14 de julio de 2021.



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**ACTA NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO.-** En el Tribunal Supremo Electoral, a las nueve horas del día catorce de julio de dos mil veintiuno.

**PRIMER PUNTO: ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** Se establece legalmente el quórum conforme a lo establecido en el Art 52 del Código Electoral (CE), para celebrar la sesión que se hace constar en la presente Acta, con la asistencia de la Magistrada Presidente: Licda. Dora Esmeralda Martínez de Barahona; Magistrados Propietarios: Licdo. Luis Guillermo Wellman Carpio, Dr. Julio Alfredo Olivo Granadino, Licdo. Rubén Atilio Meléndez García, Licdo. Noel Antonio Orellana Orellana; y Magistrados y Magistradas Suplentes: Licdo. René Abelardo Molina Osorio, Licdo. Marlon Harold Cornejo Ávalos, Licda. Carmen Veraliz Velásquez Sánchez, Licda. María Blanca Paz Montalvo y Licda. Sonia Clementina Liévano de Lemus, juntamente con el Secretario General, Licdo. Louis Alain Benavides Monterrosa.

**SEGUNDO PUNTO: DECLARATORIA DE INTEGRACIÓN E INICIO DE LA SESIÓN.** Convocado que fue debidamente el Tribunal y establecido el quorum necesario para sesionar válidamente, la Magistrada Presidente declara integrado el Organismo Colegiado y da por iniciada la presente sesión, conforme a lo establecido en los Arts. 50 y 51 del Código Electoral. **TERCER PUNTO: LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** En



cumplimiento del Art. 55 del Código Electoral, la Magistrada Presidente da lectura a la agenda elaborada para esta sesión, la cual se aprueba como sigue:

Elecciones 2021. 1. Informe de situación irregular en la firma de las Actas de Recepción del Servicio de transporte para el traslado de paquete electoral. 2. Propuestas de adjudicación en procesos de Libre Gestión. 3. Solicitud de autorización e informe sobre el monto de una posible planilla para el mes de julio. 4. Análisis sobre propuesta de adquirir el suministro de firewall. Asuntos Jurisdiccionales. 5. Informe de tramitación de depósito de derecho de autor. 6. Remisión de notas a la Dirección Jurisdiccional. Puntos en estudio. 7. Cronograma y Plan de trabajo para la formulación del Presupuesto Ordinario 2022, perfiles y proyectos institucionales y preelectorales con presupuestación adicional. 8. Informe de Contraloría General. 9. Proyecto de retiro voluntario. Administrativo – Financiero. 10. Remisión de la base de licitación LP-07/TSE/PO-2021. 11. Solicitud de reintegro a favor de los participantes del curso Actualización en Derecho de Daños y autorización de movimientos presupuestarios. 12. Solicitud de reintegro de dinero. 13. Solicitud de movimientos. Desarrollo Humano. 14. Informe sobre empleados que se acogerán al Proyecto de Decreto de Retiro Voluntario. 15. Solicitud de dar por finalizado el contrato individual de trabajo de



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

por abandono de trabajo. 16. Solicitud de exoneración de marcación biométrica y autorización de bitácora. 17. Solicitud de permiso con goce de sueldo. 18. Solicitud del Subdirector de Operaciones de permiso de estudio para realizar prácticas jurídicas a [REDACTED] 19. Contratación de servicios profesionales. Junta de Vigilancia Electoral. 20. Respuesta de la Directora del Registro Electoral sobre las dificultades de la Junta de Vigilancia Electoral en el acceso a la base de datos del Registro. RNPN. 21. Solicitud de trámite de requerimientos de fondos institucionales ante la DGT. Varios. 22. Oficina de Información y respuesta remite el índice de información reservada actualizado al mes de junio de 2021. 23. Remisión de informes de contraloría General. 24. Nota de Organismo de Mejora Regulatoria. 25. Nota de Dirección General de Migración y Extranjería. 26. Juzgado de lo Laboral remite certificación de sentencia definitiva. 27. Acuerdo sobre ausencia. 28. Reconsideración procesos de libre gestión para reparación de instalaciones de Dirección de Organización Electoral (DOE). 29. Autorización para retiro de empleados por trabajos de ANDA. **CUARTO PUNTO: LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA ANTERIOR.** En observancia de los Arts. 54 literal d y 58 del Código Electoral, el Secretario General da lectura al Acta anterior: NÚMERO CIENTO VEINTITRÉS, celebrada el día seis de julio de dos mil veintiuno, la cual queda



aprobada y firmada. **QUINTO PUNTO: DESARROLLO DE LA AGENDA.**

A continuación, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 54 literal e, 59 y 60 CE, el Organismo Colegiado desarrolla la agenda que ha sido aprobada como sigue. *Asume en este momento el Magistrado suplente Marlon Harold Cornejo Avalos en sustitución del Magistrado propietario Luis Guillermo Wellman Carpio quien solicita permiso para incorporarse con posterioridad a fin de atender un asunto personal e impostergable.* **Elecciones 2021. 1. Informe de**

**situación irregular en la firma de las Actas de Recepción del Servicio de transporte para el traslado de paquete electoral.** El Organismo Colegiado escucha las intervenciones de Licdo. Luis Alfonso Peralta Cerritos, Director Ejecutivo, Licdo. José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional, Ing. Roberto Gómez Cruz, Director de Organización Electoral, y Licdo. José Armando Marroquín López, Jefe del Departamento de Servicios Administrativos. 1. El Licenciado Luis Alfonso Peralta Cerritos explica verbalmente la situación que se generó respecto de las actas de recepción correspondientes al “servicio de traslado del paquete electoral para el desarrollo del evento electoral 2021”, cuyo contrato se modificó (Adenda N°1 del contrato 7732) en el sentido de agregar el servicio de transporte y entrega de los kits de bioseguridad (denominado como “servicio de transporte de paquete electoral



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DOE-JED y JED-DOE, JED-JEM y JEM-JED, JEM-JRV's y viceversa) que se distribuyeron en todos los centros de votación del país. Señala que de conformidad con las Comunicaciones de Acuerdos del Organismo Colegiado (TSE/SG/SJ-5/A56/2020 y TSE/SG/SJ-8-A/A101/2021 (Sustituido)), el administrador de tales contratos es el Ing. Gómez Cruz, pero quien finalmente firmó las actas de recepción de esos servicios fue el Licdo. Marroquín López en la supuesta calidad de Administrador de Contrato, y a partir de esas actas fue que el Licdo. Argueta Chávez efectuó el pago de los referidos servicios. 2. Sobre dicha situación, el Licdo. Marroquín López expone que una semana antes de las elecciones se comunicó con la empresa LINKEDUPGROUP, para llevar a cabo el traslado de unas mesas a los centros de votación y que, posteriormente, la empresa se comunicó con él para que firmara las actas de recepción de los servicios que brindó al Tribunal Supremo Electoral, dado que según correo electrónico enviado por BOLPROS a la referida empresa, él aparecía como el administrador de contrato. En vista de ello, expone que accedió a firmar las referidas actas de recepción, pero que luego de ello, se percataron del error respecto de quien fungía como administrador de contrato. 3. El Licdo. Argueta Chávez explica que en los contratos de BOLPROS no se especifica que exista administrador y que estos posiblemente se definieron en BOLPROS. Por ello

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below it.]*



explica que para el pago se verificó el contrato donde reitera que no se especifica un administrador. 4. Finalmente, el Ing. Gómez Cruz señala que dice que por acuerdo del Acta de fecha 12 agosto de 2020 se le nombró administrador del contrato de servicio de transporte para el traslado de paquete electoral y que él verificó el desarrollo del servicio por la empresa contratada. Asimismo, indica que posteriormente se emitió Comunicación de Acuerdo de Acta 101 de fecha 25 de febrero de 2021, sobre la oferta de compra 255 en la que se amplía el contrato 27732 para agregar el servicio de transporte de kits de bioseguridad, (bajo la denominación de “servicio de transporte de paquete electoral DOE-JED y JED-DOE, JED-JEM y JEM-JED, JEM-JRV’s y viceversa). En razón de ello y considerando de que la empresa no le presentó los comprobantes de entrega para que él pudiera emitir las actas de recepción y que el referido contrato había sido pagado por el TSE, presentó nota del 15 de abril de 2021, recibida en Dirección Ejecutiva y Secretaría General el 16 de junio de 2021 en la que solicitaba “*la modificación del Acuerdo de Organismo Colegiado TSE/SG/SJ8-A/A101/2021 (Sustituido I) a efecto de que se deje como administrador de contrato al funcionario que firmó las actas de recepción de servicio en calidad de administrador de contrato*”. Y es que, explica que en caso de auditoría de Corte de Cuentas de la República, no tendría ningún documento que respalde



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

el servicio brindado por la empresa. 5. En tal sentido, el Organismo Colegiado, tomando en consideración las anteriores aclaraciones realizadas por los referidos ejecutivos y considerando que: **i.** De conformidad con jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional, los cargos de confianza poseen todas o la mayoría de las características siguientes: *“(i) que el cargo es de alto nivel, en el sentido de que es determinante para la conducción de la institución respectiva, lo que puede establecerse analizando la naturaleza de las funciones desempeñadas –más políticas que técnicas– y la ubicación jerárquica en la organización interna de la institución –en el nivel superior–; (ii) que el cargo implica un grado mínimo de subordinación al titular de la institución, en el sentido de que el funcionario o empleado posee un amplio margen de libertad para la adopción de decisiones en la esfera de sus competencias; y (iii) que el cargo implica un vínculo directo con el titular de la institución, lo que se infiere de la confianza personal que dicho titular deposita en el funcionario o empleado respectivo o de los servicios que este le presta directamente al primero.”*; **ii.** Los cargos de Director Financiero, Director de Organización Electoral y Jefe del Departamento de Servicios Administrativos, poseen todas de las características indicadas, razón por la cual existía un margen de libertad en la adopción de decisiones relativas a la verificación, seguimiento a la





ejecución y pago de los servicios de transporte del paquete electoral y kits de bioseguridad que fueron utilizados y desplegados hacia todos los centros de votación que fueron habilitados para las elecciones del 28 de febrero de 2021;

**iii.** A partir de la relación de los hechos planteados y de la nota remitida por el Ing. Gómez, en esta sesión el Organismo Colegiado conoce la situación irregular sobre la recepción y el pago del servicio antes descrito; **iv.** El Licdo. Jaime Alfonso Canizales Ramos, Encargado de Negociaciones y administrador del convenio suscrito por el TSE con BOLPROS, indicó que todos los procesos de compras establecían un administrador nombrado por el Tribunal Supremo Electoral; **v. En consecuencia, el Organismo Colegiado,** por unanimidad y con el voto del Magistrado suplente en funciones de propietario Licdo. Cornejo Ávalos en sustitución del Magistrado propietario Licdo. Wellman Carpio quien solicitó lo excusarán para poder atender un asunto de carácter personal e impostergable, **acuerda (a)** Iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio contra los ejecutivos [REDACTED]

Director Financiero Institucional, [REDACTED] Director de Organización Electoral, y [REDACTED] Jefe del Departamento de Servicios Administrativos, con el objeto de deducir responsabilidades en relación con el proceso de recepción y de pago de los



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

servicios de transporte brindados por la empresa LINKEDUPGROUP del “Servicio de Transporte para el Traslado de Paquete Electoral, para el Desarrollo del Evento Electoral 2021 y su respectiva Adenda N° 1”, dado que existen irregularidades en el mismo; **(b)** Instruir al Licdo. Erick Vladimir Vides Portillo, Jefe de Asesoría Legal, presente desde el inicio del actual punto, así como al Licdo. Oscar Antonio Rivera Morales, Subdirector Jurisdiccional que presenten opinión al Organismo Colegiado respecto del procedimiento que legalmente corresponda para ejecutar lo señalado en el literal (a) de este acuerdo; **(c)** Instruir al Lic. Oscar Arturo Godoy González, Jefe de Personal que agregue copia del presente acuerdo al expediente de personal de cada uno de los ejecutivos a quienes se les iniciará el procedimiento administrativo sancionador; **(d)** Instruir al Licdo. Vides Portillo a que solicite copia de los expedientes de la adquisición de dicho servicio a: **(i)** Lic. Jaime Alfonso Canizales Ramos, Encargado de Negociaciones y administrador del convenio suscrito por el TSE con BOLPROS y a la Licda. Gema Lucrecia Padilla, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, **(ii)** [REDACTED] Director Financiero Institucional, lo relativo al proceso de pago y **(iii)** Lo concerniente a lo administrativo logístico de ejecución, al [REDACTED] Director de la Dirección de Organización Electoral, debiendo los



aquí mencionados entregar las copias correspondientes y dar acceso a la Asesoría Legal, a los documentos originales para que certifiquen dichas copias y (e) Instruir al Licdo. Vides Portillo para que gire oficio a la Fiscalía General de la República a fin de que investigue la posible comisión de delito. *Se incorpora a la sesión el Magistrado propietario Licdo. Wellman Carpio, para continuar conociendo de la agenda a partir del siguiente punto.*

**2. Propuestas de adjudicación en procesos de Libre Gestión:**

**A)** Se conocieron las notas suscritas por la Licda. Gema Lucrecia Padilla, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, por medio de las cuales habiendo dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 40 literal b) y 68 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, así como lo establecido en los artículos 61, 62 inciso tercero, del Reglamento de dicha Ley, remite expedientes de Compra por Libre Gestión: LG-598/TSE/PEE-2021 denominado “SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE VAGUADA (ZONA ECOLOGICA) EN OFICINAS DEL TSE, SAN MARCOS”, siendo el precio total de dicho servicio de once mil cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$11,100.00); y LG-599/TSE/PEE-2021 denominado “SERVICIO DE DEMOLICION Y REPARACION DE MURO EN OFICINAS DEL TSE (30 DIAS CALENDARIO), siendo el precio total de



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

dicho servicio de quince mil cinco con 80/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$15,005.80); por lo antes relacionado la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública solicita se adjudiquen y se realicen los pagos respectivos. Al respecto, el Organismo Colegiado, sometió a votación dichas peticiones, obteniendo la votación siguiente: abstención de los Magistrados: Licdo. Luis Guillermo Wellman Carpio, Dr. Julio Alfredo Olivo Granadino, Licdo. Rubén Atilio Meléndez García y Licdo. Noel Antonio Orellana Orellana; Propuesta: La Magistrada Presidente Licda. Dora Esmeralda Martínez de Barahona, propone que en lugar de adquirir el servicio de limpieza y mantenimiento de vaguada (zona ecológica) en oficinas del TSE, San Marcos, se hagan jornadas de limpieza con personal del TSE y en el caso del servicio de demolición y reparación de muro en oficinas del TSE (30 días calendario), vota a favor; por lo que no hay quórum, para tomar acuerdo. **B)** El Organismo Colegiado en vista que en esta misma sesión se conocieron las solicitudes de la Licda. Gema Lucrecia Padilla, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, referente a que se adjudiquen y se realicen los pagos respectivos, de los expedientes LG-598/TSE/PEE-2021 denominado “SERVICIO DE LIMPIEZA Y



MANTENIMIENTO DE VAGUADA (ZONA ECOLOGICA) EN OFICINAS DEL TSE, SAN MARCOS” y LG-599/TSE/PEE-2021 denominado “SERVICIO DE DEMOLICION Y REPARACION DE MURO EN OFICINAS DEL TSE (30 DIAS CALENDARIO, de lo cual no hubo cuórum, para tomar acuerdo, **acordó** crear una Comisión integrada por Licdo. René Abelardo Molina Osorio, Magistrado Suplente, Licdo. Erick Vladimir Vides Portillo, jefe de Asesoría Legal y Licdo. José Lucas Chinchilla Hernández, Subdirector de Procuración, a efecto de evaluar posibles acciones respecto del inmueble donde se ubican oficinas de la Dirección de Organización Electoral, ubicadas en kilómetro 12 ½ Carretera a Comalapa, San Marcos. **3. Solicitud de autorización e informe sobre el monto de una posible planilla para el mes de julio:** Se conoció la nota suscrita por el Licenciado Oscar Arturo Godoy González, Jefe Depto. de Personal, por medio de la cual remite informe sobre el monto de posible planilla para el mes de julio del presente año, en cumplimiento al acuerdo del acta número ciento veintitrés. Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda** no autorizar la elaboración de planilla para el mes de julio del presente año, en vista que se está liquidando el Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021. **4. Análisis sobre propuesta de adquirir el suministro de firewall:** Se conoció la nota suscrita


**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

por el Licdo. Luis Alfonso Peralta Cerritos, Director Ejecutivo, por medio de la cual remite el cronograma que se llevaría a cabo para realizar el proceso de licitación pública para adquirir el Suministro de Firewall que se utilizaría en el Programa de Transmisión, Procesamiento y Divulgación de Resultados Electorales Preliminares. Al respecto, el Organismo Colegiado **acordó** que no procede el proceso para la adquisición del Suministro de Firewall que se utilizaría en el Programa de Transmisión, Procesamiento y Divulgación de Resultados Electorales Preliminares. **Asuntos Jurisdiccionales. 5. Informe de tramitación de depósito de derecho de autor:** (A) Se conoció el informe del Licenciado Oscar Antonio Rivera Morales, Subdirector Jurisdiccional, sobre la inscripción de los softwares. El Organismo Colegiado **acuerda** dar por recibido y proceder conforme al mismo. (B) Se conoce la propuesta presentada por la Magistrada Presidenta que consiste en hacer el depósito de derecho de autor en el Registro de Propiedad Intelectual del Centro Nacional de Registros, del programa de ordenador creado por personal de la Unidad de Servicio Informáticos por encargo de esta Institución y utilizado en el escrutinio preliminar de las elecciones de Diputados y Diputadas al Parlamento Centroamericano, Asamblea Legislativa e integrantes de Concejos Municipales, celebradas el 28 de febrero de 2021. La Magistrada Presidenta



continúa expresando que el programa de ordenador utilizado puede ser protegido, dado que la Ley de Propiedad Intelectual protege las obras del espíritu manifestadas en forma sensible, cualquiera que sea el modo o la forma de su expresión, de su mérito o de su destino, con tal que dichas obras tengan un carácter de creación intelectual o personal, es decir, originalidad; agrega, además que entre las obras del espíritu se incluyen los programas de ordenador. Arts. 12 y 13 de la Ley de Propiedad Intelectual. Finalmente expone que esta institución puede hacer el depósito referido, ya que se presume, salvo prueba en contrario, que el TSE tiene derechos económicos sobre la obra, dado que como se afirma se presume que los derechos económicos han sido cedidos al TSE por cuyo encargo se ha hecho el programa de ordenador, en la medida necesaria para sus actividades habituales en la época de creación de la obra, lo que implica la autorización para divulgarla. Art. 10 letra d de la Ley de Propiedad Intelectual. El Organismo Colegiado analiza la propuesta de la magistrada presidenta y considera atendible la propuesta de proteger los derechos económicos que por presunción legal han sido cedidos al TSE, por lo que **Acuerda: 1.** Aprobar la propuesta de la Magistrada Presidenta de hacer el depósito de derecho de autor en el Registro de Propiedad Intelectual del Centro Nacional de Registros, del programa de ordenador creado por personal de la



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Unidad de Servicio Informáticos por encargo de esta Institución y utilizado en el escrutinio preliminar de las elecciones de Diputados y Diputadas al Parlamento Centroamericano, Asamblea Legislativa e integrantes de Concejos Municipales, celebradas el 28 de febrero de 2021. **2.** Delegar al licenciado Oscar Antonio Rivera Morales para que inicie los trámites correspondientes. **3.** Instruir al secretario general que expida certificación del acuerdo donde se ordenó la creación del Programa de ordenador por parte del personal de la Unidad de Servicio Informáticos por encargo de esta Institución, el cual fue utilizado en el escrutinio preliminar y final de las elecciones de Diputados y Diputadas al Parlamento Centroamericano, Asamblea Legislativa e integrantes de Concejos Municipales, celebradas el 28 de febrero de 2021; de igual manera, que expida certificación del acuerdo donde el Organismo Colegiado tuvo por recibido el programa de ordenador utilizado en la elección aludida; y que oportunamente el secretario general entregue al suscrito el manual de procedimientos del sistema empleado. **6. Remisión de notas a la Dirección Jurisdiccional.** Se conocieron los escritos suscritos por: **(1)** La ciudadana Zaira Esmeralda Urquilla Mendoza, solicita cambio de nombre en la credencial como integrante del Concejo Municipal de Ciudad Arce, departamento de La Libertad; **(2)** La alcaldía de Juayúa, departamento de Sonsonate, hace del





conocimiento el nombramiento como Alcalde del señor Marvin Antonio Siciliano Segura; y **(3)** La ciudadana Leslie Adriana Castillo Rodríguez, presenta recurso de apelación. Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda** remitir copia de los escritos a la Dirección Jurisdiccional y de Procuración, para que emita resolución, dictamen u opinión jurídica y lo remitan a conocimiento del Organismo Colegiado. **Puntos en estudio. 7. Cronograma y Plan de trabajo para la formulación del Presupuesto Ordinario 2022, perfiles y proyectos institucionales y preelectorales con presupuestación adicional:** El Organismo Colegiado **acordó** aprobar el Cronograma y Plan de Trabajo para la formulación del presupuesto Ordinario de Funcionamiento del Tribunal Supremo Electoral para el año 2022 y perfiles de proyectos institucionales y preelectorales con presupuestación adicional, presentados por el Comité Técnico y Comité Técnico de Apoyo para la Formulación Presupuestaria para el Presupuesto Ordinario de 2022. **8. Informe de Contraloría General:** Se conoció la nota suscrita por el Licdo. Alfonso Bonilla Hernández, Contralor General, por medio de la cual remite informe No. 001/21-UCG, Examen Especial sobre actividades relacionadas con el abastecimiento de combustible a vehículos arrendados, Evento Electoral 2021 del Tribunal Supremo Electoral. Al respecto, el Organismo Colegiado **acordó** dar por recibido dicho informe. **9.**


**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Proyecto de retiro voluntario:** El Organismo Colegiado **acuerda** aprobar el proyecto de decreto de retiro voluntario con las modificaciones siguientes: **(i)** En el art. 2 se agregará como excepción de la continuidad el caso de los empleados de despacho a quienes se les contará el tiempo total laborado sin requerir que haya sido continuo; **(ii)** En el Art. 5 letra a) se establecerá que a los empleados con un salario de hasta un mil dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00) se les otorgará un salario por año trabajado sin límite hasta el monto total de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (\$30,000.00); y **(iii)** En el Art. 10 se modificará en el sentido que los empleados y funcionarios que se acogieren a dicho decreto no podrán ingresar en el Tribunal Supremo Electoral durante 5 años. **Administrativo – Financiero. 10.**

**Remisión de la base de licitación LP-07/TSE/PO-2021:** Se conoció la nota suscrita por la Licda. Gema Lucrecia Padilla, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, en la que en cumplimiento a instrucciones de la administración superior, remite para aprobación las Bases de Licitación Pública LP-07/TSE/PO-2021 “Suministro de Tarjetas Electrónicas para Adquisición de Mercadería”, la cual tiene como objeto dar cobertura a la compensación económica a empleados del Tribunal Supremo Electoral y Junta de Vigilancia Electoral, dicho proceso cuenta con el Certificado de Asignación



Presupuestaria, emitido por la Dirección Financiera Institucional, con cargo al Presupuesto Ordinario de Funcionamiento 2021. Al respecto, el Organismo Colegiado **acordó:** **I)** Aprobar las Bases de Licitación Pública LP-07/TSE/PO-2021 “Suministro de Tarjetas Electrónicas para Adquisición de Mercadería”; **II)** Asignar el valor de cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$5.00), por los derechos a cobrar para la venta de las bases en referencia, de conformidad al Art. 49 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP, considerando los gastos de reproducción de las mismas y algún otro costo que se pueda establecer; **III)** Nombrar la Comisión Evaluadora de Ofertas, la cual deberá estar conformada, según la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP, por los siguientes miembros: Licda. Gema Lucrecia Padilla, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones; Licdo. José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional; Licdo. José Antonio Palacios, Director Ejecutivo de la Junta de Vigilancia Electoral; Licdo. Oscar Arturo Godoy González, jefe del Departamento de Personal; Licdo. Erick Vladimir Vides Portillo, jefe de Asesoría Legal; **IV)** Autorizar la publicación del aviso de convocatoria del proceso de licitación pública en dos periódicos de circulación a nivel nacional y el gasto a incurrir por dichas publicaciones con cargo al Presupuesto Ordinario



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

de Funcionamiento de 2021, debiendo para tal fin el Licenciado José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional, realizar los movimientos presupuestarios correspondientes; **V)** Nombrar como Administradores de contrato del proceso de Licitación Pública Licitación Pública LP-07/TSE/PO-2021 denominada “Suministro de Tarjetas Electrónicas para la Adquisición de Mercadería”, de conformidad a lo establecido en el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a las siguientes personas: **a.** Licdo. Oscar Arturo Godoy González, jefe del Departamento de Personal, para lo que respecta al Tribunal Supremo Electoral y **b.** Licdo. José Antonio Palacios, Director Ejecutivo de la Junta de Vigilancia Electoral, para lo que corresponde a la Junta de Vigilancia Electoral. **11. Solicitud de reintegro a favor de los participantes del curso Actualización en Derecho de Daños y autorización de movimientos presupuestarios:** Se conocieron las notas suscritas por el Licdo. José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional y Licda. Gema Lucrecia Padilla, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, por medio de las cuales hacen referencia al acuerdo tomado por el Organismo Colegiado en sesión de fecha dieciséis de junio del presente año, acta número ciento veinte, comunicado mediante memorándum código TSE/SG/SJ-3/A120/2021 (Sustituido), en el que el



Organismo Colegiado literalmente acordó ““i. Aprobar la participación del Licdo. Rubén Atilio Meléndez García y Licdo. Marlon Harold Cornejo Avalos, al Curso Actualización en Derecho de Daños, el cual iniciará el veinte de septiembre y finalizará el ocho de octubre de dos mil veintiuno, impartido por la Universidad de Salamanca, España; ii. Autorizar al Licdo. José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional para realizar los movimientos presupuestarios equivalentes en dólares americanos la cantidad de setecientos ochenta euros, a efecto de dar cobertura a la adquisición de dos cupos del curso en línea antes relacionado, con cargo al Presupuesto Ordinario de Funcionamiento 2021, comisionando para tal efecto al Licdo. José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional; y (ii) autorizar a la Licda. Gema Lucrecia Padilla, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, para realizar las gestiones pertinentes a fin de contratar el referido curso en línea.””; solicitando el primero se modifique dicho acuerdo y se autorice realizar el pago en concepto de reintegro y la segunda informa que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones no pudo llevar a cabo el trámite de contratación que permitiese la emisión y constancia de recepción de documentos indispensables tales como: invitación, orden de compra o acta de recepción debido a que el proceso de inscripción se realiza en línea directamente



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

por parte de cada participante en el sitio Web de Fundación General USAL (España), solicitando se autorice el reintegro a favor de cada uno de los participantes por el monto de cuatrocientos noventa con 24/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$490.24), esto considerando que le ha realizado consulta a ambos participantes y serán ellos quienes realicen el pago a través del sitio Web. Al respecto, el Organismo Colegiado **acordó** modificar el acuerdo tomado en sesión de fecha dieciséis de junio del presente año, acta número ciento veinte, comunicado mediante memorándum código TSE/SG/SJ-3/A120/2021 (Sustituido), antes relacionado, **en el sentido** siguiente: **a.** Que se supprime el literal repetido **(ii)**, en el que se autorizó a la Licda. Gema Lucrecia Padilla, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, para realizar las gestiones pertinentes a fin de contratar el referido curso en línea; **b.** Autorizar el pago por el monto de cuatrocientos noventa con 24/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$490.24), en concepto de reintegro a favor del Magistrado suplente Licdo. Marlon Harold Cornejo Avalos, por pago de participación al Curso en referencia, con cargo al Presupuesto Ordinario de Funcionamiento 2021, comisionando para tal efecto al Licdo. José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional; **c.** Comunicar al Licdo. José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional que el Magistrado



propietario Licdo. Rubén Atilio Meléndez García desiste de recibir el referido reintegro; ratificando dicho acuerdo en sus demás conceptos. **12. Solicitud de reintegro de dinero:** El Magistrado Suplente Licdo. René Abelardo Molina Osorio, presenta recibo original por el monto de un mil cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,450.00), emitido por el señor Douglas Alexander Guerrero Fernández, en concepto de construcción y remodelación de un espacio, a efecto que se le autorice reintegro a su persona. Al respecto, el Organismo Colegiado **acordó** autorizar el pago en concepto de reintegro por el monto total de un mil cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,450.00), al Licdo. René Abelardo Molina Osorio, en el concepto mencionado; y autorizar al Licdo. José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional, para realizar los movimientos presupuestarios necesarios y el pago respectivo con cargo al Presupuesto Ordinario de Funcionamiento 2021, para lo cual se anexa original de recibo. **13. Solicitud de movimientos: (A) El Organismo Colegiado acuerda: (1) Autorizar al Licenciado José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional, para realizar movimiento presupuestario, a partir del día 01 de septiembre de 2021; (2) A solicitud del magistrado propietario Wellman Carpio, Incrementar** en ejecución cien dólares de los Estados Unidos de



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

América (\$100.00), a la plaza No. 819, Motorista, con un salario de novecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (\$960.00), quedando dicha plaza con un salario de un mil sesenta dólares de los Estados Unidos de América (\$1,060.00), que corresponde a [REDACTED]; (3) autorizar a la Licenciada Claudia Luz Ramírez García, Subdirectora de Desarrollo Humano, para que lo incorpore en la planilla, a la Magistrada Presidente para firmar el respectivo contrato y al Licenciado José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional para pagar con cargo al Presupuesto Ordinario de Funcionamiento 2021; y (4) La persona antes mencionada deberá incluirse en la Línea de Trabajo 01-01 del presupuesto 2022. (B) El Organismo Colegiado **acuerda:** (1) A solicitud del Magistrado Propietario Wellman Carpio **Nombrar a partir del 9 de agosto de 2021**, en la Línea 01-01, plaza No. 865, Colaborador Administrativo, a [REDACTED], con un salario de seiscientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (\$648.00), quien estará destacado en la Dirección Financiera Institucional, llevando su control de asistencia mediante sistema biométrico correspondiente; y (2) Autorizar a la Licenciada Claudia Luz Ramírez García, Subdirectora de Desarrollo Humano, para que lo incorpore en la planilla, a la Magistrada Presidente para firmar el respectivo contrato y al Licenciado José Daniel Argueta Chávez, Director





Financiero Institucional para pagar con cargo al Presupuesto Ordinario de Funcionamiento 2021. **Desarrollo Humano. 14. Informe sobre empleados que se acogerán al Proyecto de Decreto de Retiro Voluntario:** Se conoció la nota suscrita por la Licenciada Claudia Luz Ramírez García, Subdirectora de Desarrollo Humano, por medio de la cual remite nómina del personal interesado en acogerse al decreto de retiro voluntario. Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda** dar por recibido. **15. Solicitud de dar por finalizado el contrato individual de trabajo de [REDACTED] por abandono de trabajo:** El Organismo colegiado acuerda aceptar la renuncia de la empleada [REDACTED] plaza No. 906 de Personal de Servicio, a partir del día 01 de julio del presente año. **16. Solicitud de exoneración de marcación biométrica y autorización de bitácora:** A solicitud del Magistrado Suplente Licenciado Marlon Harold Cornejo Ávalos, el Organismo Colegiado **acuerda** modificar el acuerdo contenido en esta acta y comunicado en memorándum Código: TSE/SG/SMA-37/A116/2021 (sustituido), en el sentido que el empleado [REDACTED], llevará su control de asistencia por medio de bitácora, **a partir del 13 de julio del presente año.** Se ratifica en todo lo demás el referido acuerdo. **17. Solicitud de permiso con goce de sueldo:** El Organismo Colegiado **acuerda** conceder permiso con goce de



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

suelo al Licenciado [REDACTED], Director Jurisdiccional, los días del 29 al 30 de julio y el día 09 de agosto del presente año, respectivamente.

### 18. Solicitud del Subdirector de Operaciones de permiso de estudio para realizar prácticas jurídicas a [REDACTED]

Con base a la solicitud de permiso de la empleada [REDACTED] que había quedado

en estudio en acta número ciento veintidós, el Organismo Colegiado **acuerda** conceder permiso con goce de sueldo, para realizar prácticas jurídicas a la

empleada [REDACTED], se retire de sus labores a las catorce horas los días martes, por el período comprendido del catorce de julio del

presente año al treinta y uno de diciembre de 2021. **19. Contratación de servicios profesionales.** El Organismo Colegiado del Tribunal Supremo

Electoral, considerando: **I)** La Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y los Lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público

para el Ejercicio Financiero Fiscal establecen restricciones administrativas para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, sin embargo, hay

casos excepcionales donde por la naturaleza de la entidad el gasto se vuelve impostergable o necesario. Además, es preciso acotar que el gasto debe estar

cubierto dentro del presupuesto institucional mediante las asignaciones correspondientes. En este caso, es responsabilidad de la institución emitir la



resolución de carácter general o especial donde se especifique o razone dicho acto. **II)** En ese sentido, es preciso mencionar que el acuerdo está protegido por el principio de legalidad, dado que, el art. 208 de la Constitución de la República y los Arts. 39 y 40 del Código Electoral, armónicamente considerados establecen dos importantes situaciones: primera, que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral y, segunda, que tiene plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera en materia electoral, por lo que, no está supeditado a organismo alguno del estado. Además, el art. 64 letra a) romano x del Código Electoral indica que corresponde a esta institución celebrar los contratos de servicios que fueren necesarios para el mejor funcionamiento institucional. **III)** Asimismo, el art. 71 Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, regula la Contratación Directa, entendida ésta como la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. También, es importante destacar que de conformidad con lo establecido en el art. 72, letra j, de la misma Ley, la contratación directa solo podrá acordarse, en el caso de servicios profesionales —entre ellos el de



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

abogacía- cuando en atención a la naturaleza del servicio que se requiera, la confianza y la confidencialidad sean elementos relevantes para su contratación.

IV) Que dada la naturaleza del servicio legal requerido por el Tribunal Supremo Electoral, como máxima autoridad en materia electoral, se hace necesario que este coadyuve con el desarrollo de las atribuciones y obligaciones que el Código Electoral le impone y donde por la naturaleza del servicio, la confianza y confidencialidad son elementos relevantes para su contratación, v. gr. representar al Tribunal Supremo Electoral en negociaciones lícitas, donde la confianza que se tiene sobre la persona contratada no ponga en duda su integridad en las negociaciones que realice en representación del Tribunal Supremo Electoral. De igual manera, se debe de tener la confianza que guardará la confidencialidad de los datos de las cláusulas contractuales que pueda conocer en la suscripción de los contratos que celebre el Tribunal Supremo Electoral y donde se requiera de este el requisito de confidencialidad. En este punto solo aclarar que los casos mencionados son ilustrativos y no taxativos. V) Finalmente, el Organismo Colegiado deja constancia que de conformidad con el art. 86 inciso 3º de la Constitución, los funcionarios solo tienen las facultades que expresamente les da la ley. En este sentido, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, permite la contratación directa de



estos servicios, los cuales deberán ser brindados por un profesional en Ciencias Jurídicas, que goce de la confianza y que puedan garantizar la confidencialidad de los actos lícitos que pueda realizar el Tribunal Supremo Electoral; Por tanto, en uso de sus facultades legales, de conformidad a lo expuesto y con base en la legislación citada, el Organismo Colegiado, **acordó: a)** Instruir al Lic. José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional, para que realice los movimientos presupuestarios correspondientes en el Presupuesto Ordinario de Funcionamiento 2021, que permitan la contratación de los servicios profesionales en referencia, por el periodo de cinco meses comprendidos desde agosto hasta diciembre de dos mil veintiuno, por un monto mensual de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (\$3,000.00), lo que hace un total de quince mil dólares de los Estados Unidos de América (\$15,000.00), debiendo emitir la correspondiente Certificación de Asignación Presupuestaria; **b)** Autorizar con base a lo establecido en los artículos 71 y 72, literal j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Contratación Directa de los servicios profesionales de Asesoría Legal requeridos; **c)** Autorizar la inclusión de dicha necesidad a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones, correspondiente al Presupuesto Ordinario de Funcionamiento 2021; **d)** Autorizar las Condiciones y


**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Especificaciones Técnicas de Contratación Directa CD-01/TSE/PO-2021, denominadas “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA LEGAL”; e) Nombrar como Administrador de Contrato al Licenciado Erick Vladimir Vides Portillo, Jefe de Asesoría Legal; y f) Autorizar a la Licda. Gema Lucrecia Padilla, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, para que inicie el proceso de Contratación Directa correspondiente. **Junta de Vigilancia Electoral. 20. Respuesta de la Directora del Registro Electoral sobre las dificultades de la Junta de Vigilancia Electoral en el acceso a la base de datos del Registro:** Se conoció el informe de la Licenciada Xiomara Avilés, Directora del Registro Electoral, sobre las dificultades de la Junta de vigilancia Electoral en el acceso a la base de datos del Registro Electoral, en cumplimiento al acuerdo de acta número ciento veintidós. Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda** convocar a la Licenciada Xiomara Avilés, Directora del Registro Electoral, para la próxima sesión para que de las explicaciones al respecto. **RNPN. 21. Solicitud de trámite de requerimientos de fondos institucionales ante la DGT:** Se conoció la nota suscrita por el Licenciado Federico Guillermo Guerrero Munguía, Presidente del Registro Nacional de las Personas Naturales RNPN, por medio de la cual solicita se autorice al Director Financiero Institucional del



TSE, Licdo. José Daniel Argueta Chávez, para: i. Remitir a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, el Requerimiento de Fondos Institucional adicional número 26/2021, por el valor de trescientos cinco mil setecientos ochenta y cinco con 02/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$305,785.02), para el pago de remuneraciones del personal del Registro Nacional de las Personas Naturales, correspondiente al mes de julio de dos mil veintiuno; ii. Tramite el compromiso presupuestario y realice la transferencia de fondos correspondiente, para que cancelen el pago de remuneraciones correspondiente al mes de julio de dos mil veintiuno; iii. Informando además que remite ochenta y siete compromisos presupuestarios con las partidas contables correspondientes, que respaldan el requerimiento de fondos antes relacionado, dicho compromiso asciende a trescientos cinco mil setecientos ochenta y cinco con 02/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$305,785.02), para el pago de remuneraciones del personal del Registro Nacional de las Personas Naturales correspondiente al mes de julio de dos mil veintiuno; aclarando que existe una diferencia de treinta y cinco con 03/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$35.03) de menos entre los listados de la renta y el total de los compromisos presupuestarios en este concepto (DGT), esto se debe al descuento que le realizan a un empleado por la



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

resolución del Ministerio de Hacienda, donde ordena a la Tesorería del Registro Nacional de las Personas Naturales, realizar el descuento en planilla y posteriormente remitir el pago a la Dirección General de Tesorería. Al respecto, el Organismo Colegiado **acordó** autorizar al Director Financiero Institucional, Licdo. José Daniel Argueta Chávez, para realizar trámites correspondientes según lo solicitado y al detalle antes relacionado. **Varios. 22. Oficina de Información y respuesta remite el índice de información reservada actualizado al mes de junio de 2021:** Se conoció la nota del Licenciado Duque Mártir Deras Recinos, Oficial de Información, por medio de la cual remite propuesta del Índice de Información Reservada del TSE, actualizado al mes de junio de 2021. Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda** aprobar el Índice de Información Reservada del TSE, conforme a cuadro anexo al presente acuerdo. **23. Remisión de informes de contraloría General:** Se conoció la nota suscrita por el Licdo. Alfonso Bonilla Hernández, Contralor General, por medio de la cual remite informe que contiene el “Análisis sobre inconsistencias en la Elaboración de Planillas del Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021 TSE (PEE) para su incorporación al Sistema OVISSS”, realizado por el Departamento de Auditoria de Sistemas de Contraloría General. Al respecto, el Organismo Colegiado **acordó** remitir el informe del “Análisis





sobre inconsistencias en la Elaboración de Planillas del Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021 TSE (PEE) para su incorporación al Sistema OVISSS”, para estudio de los Señores Magistrados del Tribunal Supremo Electoral. **24. Nota de Organismo de Mejora Regulatoria:** Se conoció la nota suscrita por el Señor Oscar Romero, Gerente de Desarrollo Institucional de la Dirección Ejecutiva Organismo de Mejora Regulatoria, por medio de la cual con la finalidad de iniciar la implementación de las herramientas establecidas en la Ley de Mejora Regulatoria (LMR), según lo establecido en el artículo 38 de dicha normativa; manifestando que para las entidades autónomas, organismos constitucionales, el Órgano Legislativo y Judicial, la aplicación de la LMR comenzará en el mes de enero de dos mil veintidós; por lo tanto, solicita designar a un funcionario del Tribunal Supremo Electoral, como enlace de mejora regulatoria, quien deberá pertenecer al nivel directivo de la Institución, ya que será el punto focal para la comunicación oficial entre el OMR y este Tribunal; informando que dentro de las obligaciones establecidas en la LMR, está la aprobación y publicación durante los tres primeros meses de cada año y a partir del dos mil veintidós de la agenda regulatoria y el plan anual de mejora regulatoria del Tribunal Supremo Electoral; para el cumplimiento de estas obligaciones, el OMR brindará


**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

asistencia técnica necesaria. Al respecto, el Organismo Colegiado **acordó** designar como enlace de mejora regulatoria al Ing. Roberto Mora Ruiz, jefe de la Unidad de Planeación Estratégica y Gestión de Calidad, ante la Dirección Ejecutiva Organismo de Mejora Regulatoria. **25. Nota de Dirección General de Migración y Extranjería:** Se conoció la nota enviada por la Gerente de Extranjería, Dirección General de Migración del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por medio de la cual adjunta certificaciones de sentencias de personas que han renunciado a la calidad de salvadoreños por nacimiento y la recuperación de la calidad de salvadoreños por nacimiento, correspondiente al año dos mil veintiuno, para conocimiento de este Tribunal. Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda** remitir copia de dicha nota y las certificaciones de las sentencias antes relacionadas a la Directora del Registro Electoral, Licenciada Xiomara Avilés, para los efectos legales correspondientes. **26. Juzgado de lo Laboral remite certificación de sentencia definitiva:** El Organismo Colegiado del Tribunal Supremo Electoral, CONSIDERANDO: **I.** Se conoció el oficio número 385 del 22 de junio de 2021, suscrito por la Dra. Irma Arelys Zelaya Gómez, Jueza Cuarto de lo Laboral, que ordena el pago de un mil dos dólares con setenta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,002.79) a [REDACTED], en concepto de



prestaciones laborales. **II.** La Ley del Presupuesto General para el ejercicio financiero fiscal de 2021, no tiene asignación presupuestaria para el pago requerido en el oficio relacionado. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 423 y 424 del Código de Trabajo, el Organismo Colegiado **acuerda:** Incluir en el presupuesto de 2022 las asignaciones o partidas necesarias para el pago de un mil dos dólares con setenta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,002.79) a \_\_\_\_\_, en concepto de prestaciones laborales. Se adjunta oficio y sentencias recibidos. **27. Acuerdo sobre ausencia. 27.1.** El Organismo Colegiado con base al Art 64 literal a) romanos iii) y xiii) del Código Electoral por acuerdo de mayoría calificada y abstención del Magistrado Luis Guillermo Wellman Carpio, **Acuerda: A partir del 01 de agosto de 2021:** realizar los siguientes movimientos en la planta de personal institucional: **I. Dejar sin efecto** el nombramiento realizado en la Línea de Trabajo 01-02, Contrato, Plaza 182 con cargo de Secretario General Adjunto, salario de dos mil ochocientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,884.00) correspondiente a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por pasar a ocupar otra plaza dentro de la Institución. **II.** En la Línea de Trabajo 01-02 Contrato, **Crear en ejecución** la Plaza N° 943 de Asesor Jurídico, con salario de US\$ 2,884.00. **III. Nombrar** en, en la plaza N° 943



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

con cargo de Asesor Jurídico, salario de dos mil ochocientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,884.00) a [REDACTED]

[REDACTED], quedando bajo el sistema de control biométrico para registrar la asistencia a sus labores y destacada en la Dirección Jurisdiccional y

de Procuración. **IV. Autorizar** al Jefe de Personal, Lic. Oscar Arturo Godoy González para incorporarlos en la planilla respectiva, así como a la Magistrada

Presidente para firmar los respectivos contratos; y el Director Financiero Institucional apagar con cargo al Presupuesto de Funcionamiento Ordinario

2021. **V. Instruir** al Director Financiero Institucional que al realizar el proyecto de Presupuesto Ordinario de funcionamiento 2022 ubique la plazas en la línea

presupuestaria correspondiente. **27.2.** el Organismo Colegiado con base al Art 64 literal a) romanos iii) y xiii) del Código Electoral por acuerdo de mayoría

calificada y abstención del Magistrado Luis Guillermo Wellman Carpio,

**Acuerda: I. A partir del 01 de agosto de 2021,** conceder licencia con goce de sueldo por 60 días al Secretario General [REDACTED]

[REDACTED] a la extensa carga de trabajo que se derivó de las Elecciones 2021. **II. Nombrar de forma interina y ad honorem** en el cargo de Secretario

General Adjunto y en funciones de Secretario General mientras dure la licencia del [REDACTED] al Lic. Erick Vladimir Vides Portillo, quien



tomará posesión del cargo a partir del 01 de agosto de 2021, previa protesta de Ley que se realiza en este mismo acto. **28. Reconsideración procesos de libre gestión para reparación de instalaciones de Dirección de Organización Electoral (DOE).** **5.1. LG-598/TSE/PEE-2021.** El Organismo Colegiado habiendo reconsiderado la petición conocida al inicio de la presente sesión, presentada por la Licda. Gema Lucrecia Padilla, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, referente a los resultados del proceso de Contratación por Libre Gestión LG 598/TSE/PEE-2021 denominada "Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Vaguada (zona ecológica), en oficinas del TSE, San Marcos", siendo las partes fundamentales de dicho proceso, las siguientes: **A.** El proceso de Contratación por Libre Gestión LG 598/TSE/PEE-2021 denominada "Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Vaguada (zona ecológica), en oficinas del TSE, San Marcos", fue llevado a cabo en atención a lo instruido por el Organismo Colegiado en Acta No. 116 de fecha veinte de mayo de dos mil veinte. **B.** Las invitaciones al proceso de Contratación por Libre Gestión LG 598/TSE/PEE-2021 fueron realizadas el día tres de junio de dos mil veintiuno, a las siguientes empresas: CONSULTORIA Y DESARROLLO ENERGETICO, S.A. DE C.V.; INNOVATIONS / INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.; CORPORACION ALVARADO



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CASTILLO, SA. DE C.V.; ING. JOSE ERNESTO FIGUEROA CAÑAS. Publicándose además el aviso de convocatoria en el MODDIV de COMPRASAL. **C.** Inicialmente la recepción de ofertas quedó establecida en los términos de referencia de la siguiente manera: desde las 8:00 hasta las 16 horas el día 9 de junio de 2021; dicha recepción; la cual fue ampliada mediante los tramites respectivo al siguiente horario: de 8:00 hasta las 10:00 horas, el día 14 de junio de 2021: tal modificación fue en consideración a solicitud de uno de los interesados en presentar ofertas. **D.** El día catorce de junio de dos mil veintiuno, según lo establecido en los términos de referencia y en consideración a la ampliación para la presentación de ofertas, se recibieron las ofertas siguientes: a) CHL INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. b) JOSE ERNESTO FIGUEROA CAÑAS. c) KRIV CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. d) INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V. A través de correo electrónico: a) CORPORACION ALVARADO CASTILLO, S.A. DE C.V.; b) NUMANCIA TECH INC, S.A. DE C.V. **E.** El día dieciséis de junio de dos mil veintiuno, se dio inicio al proceso de evaluación de ofertas correspondiente, procediéndose a detallar lo siguiente: **1.** Verificación del formulario de recepción de ofertas, donde se hizo constar quienes presentaron ofertas según lo establecido en los



términos de referencia y también en consideración a la ampliación en la presentación de ofertas; siendo estos los siguientes: a) CHL INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; b) JOSE ERNESTO FIGUEROA CAÑAS; c) KRIV CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; d) INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V. **2.** Verificación de ofertas que fueron remitidas a través de correo electrónico, de los siguientes oferentes: c) CORPORACION ALVARADO CASTILLO, S.A. DE C.V.; d) NUMANCIA TECH INC, S.A. DE C.V. En consideración a que en los términos de referencia del proceso de contratación por Libre Gestión LG-598/TSE/PEE-2021, numeral 2: Presentación de Ofertas, se estableció: “Dichas ofertas podrán ser remitidas vía correo electrónico como fase previa, mientras se remite la original” y que al inicio del proceso de evaluación de ofertas, dichas propuestas no fueron presentadas en original; por lo tanto los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas determinaron considerarlas como “no elegibles” para ser evaluadas, ya que no fueron presentadas según la modalidad y horario establecido en los términos de referencia correspondientes. **3.** Se realizó la verificación de la constancia de inhabilitados o sancionados en el Moddiv de COMPRASAL; comprobando que ninguno de los participantes posee inhabilitación o sanción para ofertar en el



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

proceso de contratación por Libre Gestión LG-598/TSE/PEE-2021. 4. Se realizó la verificación de los requisitos generales y técnicos, de cada oferente, según los requerimientos establecidos en el proceso de contratación por Libre Gestión LG-598/TSE/PEE-2021; dicha verificación quedó de la siguiente forma: -----

*(Handwritten signatures and initials)*

CONDICIONES GENERALES:	OFERTANTE:			
	CHL INGENIEROS, S.A. DE C.V.	JOSE ERNESTO FIGUEROA CAÑAS	KRIV CAPITAL, S.A. DE C.V.	INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.
1. Ofertas presentadas en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en la 13ª Calle Poniente, entre 81ª y 83ª Avenida Norte N° 4224, Colonia Escalón, San Salvador, con atención a Lcda. Gema Lucrecia Padilla, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones. En Original y en tiempo.	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
2. Presentación de Ofertas del 09/06/2021, más ampliación para el día 14/06/2021 de 8:00 a.m. hasta las 10:00 a.m.	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
3. Fotocopias legibles (Ampliada a 150%) de: NIT - IVA	Si cumple	NIT: Si cumple IVA: No presenta	Si cumple	Si cumple
4. El oferente deberá considerar que el TSE está exento del pago de todo tipo de impuestos y de hospedaje, por tanto, los precios ofertados, unitarios y globales no deben de incluir IVA ni ningún otro tipo de impuesto. (En cumplimiento a lo establecido en Decreto Legislativo No. 450, Publicado en el Diario Oficial No. 136, tomo No. 428, del 07/08/2020)	Si cumple	No detalla	Con inconsistencia (En oferta económica: No IVA) En condiciones generales: Si IVA	Si cumple
5. El oferente deberá manifestar pasaporte su capacidad legal para operar y constar sueldos de donde se encuentra en sus obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y previsional, sin perjuicio que la Institución les requiera las selencias ante cualquier momento.	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
<b>Especificaciones Técnicas mínimas requeridas:</b>				
Servicio de limpieza y mantenimiento de vaguada (zona ecológica) que incluye:				
a) Poda de plantas (árboles y arbustos)	No detalla	Si cumple	Si cumple	Si cumple
b) Eliminación de maleza	No detalla	Si cumple	Si cumple	Si cumple
c) Limpieza de vaguada y terraplenes	No detalla	Si cumple	Si cumple	Si cumple
d) Limpieza de cajas de aguas lluvia	No detalla	Si cumple	Si cumple	Si cumple
e) Desalojo de escombros y tierra desolpada	No detalla	Si cumple	Si cumple	Si cumple
f) El servicio se requiere para un periodo de 7 meses: Junio a diciembre 2021.	No detalla	Si cumple	Si cumple	No cumple: ofrece 15 días Si cumple
<b>CONDICIONES GENERALES:</b>				
Vigencia de la oferta: Al menos 30 días	No detalla	Si cumple	Si cumple	No cumple: ofrece 15 días Si cumple
Forma de Pago: Crédito	No detalla	Si cumple	Si cumple	No cumple: ofrece 15 días Si cumple
<b>OFERTA ECONOMICA:</b>	\$ 12,950.00	\$ 210,000.00	\$ 1,400.00	\$ 29,846.00
			(Mantenimiento mensual)	

4.1. Determinándose: a) Prevenir a CHL INGENIEROS, S.A. DE C.V. a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones con lo siguiente: -----

Nº	Prevenición:	Referencia:	Observaciones indicadas:
1	En el documento denominado: - ANEXO A Especificaciones Técnicas / Oferta Económica - <u>Especificaciones Técnicas mínimas requeridas:</u> a) Servicio de limpieza y mantenimiento de vaguada (zona ecológica)  Que incluya: a) Poda de plantas (árboles y arbustos) b) Eliminación de maleza c) Limpieza de vaguada y terraplenes d) Limpieza de cajas de aguas lluvia e) Desalojo de escombros y tierra desolpada. b) El servicio se requiere para un periodo de 7 meses: Junio a diciembre 2021.		Inconsistencias:  - Documento presentado no ha sido completado, en cuanto a su cumplimiento técnico (Si / No), de cada una de las especificaciones técnicas mínimas requeridas.  • Se requiere presentar documento de forma completa.





	<p>c) Se requiere que después del trabajo inicial, el mantenimiento sea por lo menos cada 15 días y en época invernal al menos 1 vez por semana; después de cada tormenta o las veces que fuese necesario.</p>	
	<p>En el documento denominado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ANEXO A Especificaciones Técnicas / Oferta Económica</li> <li>- CONDICIONES GENERALES: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Vigencia de la oferta:</li> <li>• Forma de pago:</li> </ul> </li> </ul>	<p>Inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Documento presentado no ha sido completado, en debida forma:</li> <li>- Se requiere presentar documento de forma completa, detallando:</li> <li>- Vigencia de la oferta presentada</li> <li>- Forma de pago ofertada.</li> </ul>

b) El oferente JOSE ERNESTO FIGUEROA CAÑAS contó con la inconsistencia de no presentar fotocopia de la tarjeta del IVA, tal como fue requerido en los términos generales para la presentación de oferta; sin embargo la CEO determinó no prevenirlo ya que aunque subsane tal requerimiento, su oferta económica reflejó un monto superior a la asignación presupuestaria con la que se cuenta para cubrir la contratación, así como también dicho monto no puede adjudicarse a través de un proceso de contratación por libre gestión; solamente por licitación pública, por lo tanto se le denominó como “No elegible” para la continuidad del proceso de evaluación. c) El oferente KRIV CAPITAL, S.A. DE C.V., a pesar de dar cumplimiento a los requisitos de: - **Condiciones Generales; - Especificaciones Técnicas mínimas requeridas y Condiciones Generales**, la CEO determinó no prevenirlo, ya que en su oferta económica reflejó un valor mensual y no total y el servicio requerido es para un periodo estimado de 7 meses; en caso de requerir una aclaración sobre tal



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

situación modificaría su oferta económica, lo cual no es permitido por principio de igualdad de competencia; por lo tanto se determinó denominarlo como “No elegible” para la continuidad del proceso de adjudicación. d) El oferente INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V. da cumplimiento a las **Especificaciones Técnicas mínimas requeridas** establecidas en los términos de referencia, pero en cuanto a las **Condiciones Generales**, específicamente a lo requerido a la “Vigencia de la oferta: Al menos 30 días”, INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V. incumple al ofrecer como vigencia de su oferta “15 días”. Por lo tanto la CEO debido a dicho incumplimiento lo denominó como “No elegible” por lo que no será considerado para la continuidad del proceso de adjudicación. **5.** La CEO determinó continuar con el proceso de evaluación, luego de que el oferente prevenido subsane en tiempo las prevenciones correspondientes. **F.** El día veintiuno de junio de dos mil veintiuno, se dio continuidad al proceso de evaluación de ofertas correspondiente, procediéndose a detallar lo siguiente: 1. Verificación de respuestas a prevenciones presentadas por el oferente: **CHL INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, detallando lo siguiente: -----

*(Handwritten marks and signatures on the right margin)*

*(Handwritten signature)*  


Nº	Prevención:		
	Referencia:	Observaciones indicadas:	Resultados:
1	<p>En el documento denominado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ANEXO A Especificaciones Técnicas / Oferta Económica</li> <li>- <u>Especificaciones Técnicas mínimas requeridas:</u></li> <li>d) Servicio de limpieza y mantenimiento de vaguada (zona ecológica)</li> </ul> <p>Que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>f) Poda de plantas (árboles y arbustos)</li> <li>g) Eliminación de maleza</li> <li>h) Limpieza de vaguada y terraplenes</li> <li>i) Limpieza de cajas de aguas lluvia</li> <li>j) Desalojo de escombros y tierra desolvada.</li> <li>e) El servicio se requiere para un periodo de 7 meses: Junio a diciembre 2021.</li> <li>f) Se requiere que después del trabajo inicial, el mantenimiento sea por lo menos cada 15 días y en época invernal al menos 1 vez por semana; después de cada tormenta o las veces que fuese necesario.</li> </ul>	<p>Inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Documento presentado no ha sido completado, en cuanto a su cumplimiento técnico (Si / No), de cada una de las especificaciones técnicas mínimas requeridas.</li> <li>• Se requiere presentar documento de forma completa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prevención subsanada: "CUMPLE"</li> </ul>
2	<p>En el documento denominado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ANEXO A Especificaciones Técnicas / Oferta Económica</li> <li>- <u>CONDICIONES GENERALES:</u></li> <li>• Vigencia de la oferta:</li> <li>• Forma de pago:</li> </ul>	<p>Inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Documento presentado no ha sido completado, en debida forma:</li> <li>- Se requiere presentar documento de forma completa, detallando:</li> <li>- Vigencia de la oferta presentada</li> <li>- Forma de pago ofertada.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prevención subsanada: "CUMPLE"</li> </ul>

2. La CEO luego de verificar el resultado obtenido, en cuanto a que la prevención hecha a la empresa CHL INGENIEROS, S.A. DE C.V. determinó lo siguiente: a) Denominar a CHL INGENIEROS, S.A. DE C.V. como oferente



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

“Elegible” para la propuesta de adjudicación. b) Considerando que la oferta presentada por **CHL INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, es por un monto de US \$12,950.00 Dólares, lo cual se encuentra por debajo de la Asignación presupuestaria correspondiente (Asignación Presupuestaria No. 0549-PEE-2021 US\$16,400.00 Dólares); sugiere al Organismo Colegiado lo siguiente: Adjudicar el proceso de contratación por Libre Gestión LG-598/TSE/PEE-2021 "Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Vaguada (zona ecológica), en oficinas del TSE, San Marcos" según el detalle siguiente: -----

Empresa propuesta para adjudicación:	Monto Mensual:	Periodo de Ejecución a contratar:	Monto Total: (cinco meses)
CHL INGENIEROS, S.A. DE C.V.	Hasta por US \$1,850.00	Agosto a diciembre 2021	Hasta por US \$9,250.00

**G.** En consideración al proceso de Evaluación de Ofertas detallado en acta de evaluación de ofertas número uno y número dos, y a los tiempos efectivos de ejecución, recomienda al Organismo Colegiado lo siguiente: Adjudicar el proceso de contratación por Libre Gestión LG-598/TSE/PEE-2021 "Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Vaguada (zona ecológica), en oficinas del TSE, San Marcos" según el detalle siguiente: -----

Empresa propuesta para adjudicación:	Monto Mensual:	Periodo de Ejecución a contratar:	Monto Total: (cinco meses)
CHL INGENIEROS, S.A. DE C.V.	Hasta por US \$1,850.00	Agosto a diciembre 2021	Hasta por US \$9,250.00



Al respecto, el Organismo Colegiado, por mayoría calificada y la abstención del Magistrado Propietario Licenciado Rubén Atilio Meléndez García, **acordó: I.** Adjudicar el proceso de contratación por Libre Gestión LG-598/TSE/PEE-2021 "Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Vaguada (zona ecológica), en oficinas del TSE, San Marcos" según el detalle siguiente: -----

Empresa propuesta para adjudicación:	Monto Mensual:	Periodo de Ejecución a contratar:	Monto Total: (cinco meses)
CHL INGENIEROS, S.A. DE C.V.	Hasta por US \$1,850.00	Agosto a diciembre 2021	Hasta por US \$9,250.00

**II.** Autorizar a la Licda. Gema Lucrecia Padilla, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, para elaborar la orden de compra correspondiente. **III.** Nombrar como Administradores de Contrato, del proceso de Contratación por Libre Gestión LG 598/TSE/PEE-2021, al Ing. José Roberto Gómez Cruz, Director de Organización Electoral y Señor Antonio de Jesús Mendoza Carías, jefe del Departamento de Servicios Generales. **IV.** Autorizar al Licdo. José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional, para realizar el pago correspondiente con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021. **5.2. LG 599/TSE/PEE-2021.** El Organismo Colegiado habiendo reconsiderado la petición conocida al inicio de la presente sesión, presentada por la Licda. Gema Lucrecia Padilla, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, referente a los resultados del proceso de Contratación por Libre Gestión LG 599/TSE/PEE-2021 denominada



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

“Servicio de demolición y reparación de muro, en oficinas del TSE”, siendo las partes fundamentales de dicho proceso el siguiente: **A.** El proceso de Contratación por Libre Gestión LG 599/TSE/PEE-2021 denominada “Servicio de demolición y reparación de muro, en oficinas del TSE”, fue llevado a cabo en atención a lo instruido por el Organismo Colegiado en Acta No. 116 de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno. **B.** Las invitaciones al proceso de Contratación por Libre Gestión LG 599/TSE/PEE-2021 fueron realizadas el día tres de junio de dos mil veintiuno, a las siguientes empresas: CONSULTORIA Y DESARROLLO ENERGETICO, S.A. DE C.V.; INNOVATIONS / INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.; CORPORACION ALVARADO CASTILLO, SA. DE C.V.; ING. JOSE ERNESTO FIGUEROA CAÑAS. Publicándose además el aviso de convocatoria en el MODDIV de COMPRASAL. **C.** Inicialmente la recepción de ofertas quedó establecida en los términos de referencia de la siguiente manera: desde las 8:00 hasta las 16 horas del día 9 de junio de 2021; dicha recepción, como resultado de una solicitud de un posible participante, a la cual dio visto bueno la dirección administrativa y el solicitante, fue ampliada mediante los trámites respectivos al siguiente horario: de 8:00 hasta las 10:00 horas del día 14 de junio de 2021. **D.** El día catorce de junio de dos mil veintiuno, según lo establecido en los



términos de referencia y en consideración a la ampliación para la presentación de ofertas, se recibieron las ofertas siguientes: a) JPN CONSTRUCTIONS, S. A. DE C. V. b) JOSE ERNESTO FIGUEROA CAÑAS. c) KRIV CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. d) INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V. A través de correo electrónico: a) CORPORACION ALVARADO CASTILLO, S.A. DE C.V. E. El día dieciséis de junio de dos mil veintiuno, se dio inicio al proceso de evaluación de ofertas correspondiente, procediéndose a detallar lo siguiente: **1.** Verificación del formulario de recepción de ofertas, donde se hizo constar quienes presentaron ofertas según lo establecido en los términos de referencia y también en consideración a la ampliación en la presentación de ofertas; siendo estos los siguientes: a) JPN CONSTRUCTION, S.A. DE C.V.; b) JOSE ERNESTO FIGUEROA CAÑAS; c) KRIV CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; d) INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V. **2.** Verificación de oferta, que fue remitida a través de correo electrónico, del siguiente oferente: a) CORPORACION ALVARADO CASTILLO, S.A. DE C.V. En consideración a que en los términos de referencia proceso de contratación por Libre Gestión LG-599/TSE/PEE-2021, numeral 2: Presentación de Ofertas, se estableció: “Dichas ofertas podrán ser remitidas



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

vía correo electrónico como fase previa, mientras se remite la original” y que al inicio del presente proceso de evaluación de ofertas, dicha propuesta aún no ha sido presentada en original; por lo tanto los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas determinaron considerarla como “no elegible” para ser evaluada, ya que no fue presentada según la modalidad y horario establecido en los términos de referencia correspondientes. **3.** Se realizó la verificación de la constancia de inhabilitados o sancionados en el Moddiv de COMPRASAL; comprobando que ninguno de los participantes posee inhabilitación o sanción para ofertar en el proceso de contratación por Libre Gestión LG-599/TSE/PEE-2021. **4.** Se realizó la verificación de los requisitos generales y técnicos, de cada oferente, según los requerimientos establecidos en el proceso de contratación por Libre Gestión LG-599/TSE/PEE-2021; dicha verificación quedó de la siguiente forma: -----

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

LG-599/TSE/PEE-2021 "Servicio de demolición y reparación de muro, en oficinas del TSE" / VERIFICACIONES DE OFERTA	OFERTANTE :				
	JPN CONSTRUCTION, S.A. DE C.V.	JOSE ERNESTO FIGUEROA CAÑAS	KRIV CAPITAL, S.A. DE C.V.	INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	
<b>Condiciones Generales:</b>					
1	Ofertas presentadas en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en la 13ª Calle Poniente, entre 81ª y 83ª Avenida Norte N° 4224, Colonia Escalón, San Salvador, con atención a Licda Gema Lucrecia Padilla, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones. En Original y en tiempo	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
2	Presentación de Ofertas: del 09/06/2021, más ampliación para el día 14/06/2021 de 8:00 a.m. hasta las 10:00 a.m.	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
3	Febecapas legibles (Ampliada a 150%) de NIT - IVA	Si cumple	NIT: Si cumple IVA: No presenta	Si cumple	Si cumple
4	El oferente deberá considerar que el TSE está exento del pago de todo tipo de impuestos y de pólizas, por tanto los precios ofertados, unitarios y globales no deben incluir IVA ni ningún otro tipo de impuesto. (En cumplimiento a lo establecido en Decreto Legislativo No. 690, Publicado en el Diario Oficial No. 158, tomo No. 428, del 07/08/2020)	Si cumple	No detalla	Con inconsistencia (En oferta económica: No IVA) En condiciones generales: SI IVA)	Si cumple
5	El oferente deberá manifestar por escrito su capacidad legal para ofertar y contratar, especificando que se encuentra solvente en sus obligaciones fiscales, municipales de seguridad social y previsional, sin perjuicio que la Institución les requerirá las solvencias en originales en cualquier momento	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
<b>Especificaciones Técnicas mínimas requeridas:</b>					
a)	DEMOLICION Y DESALOJO DE 10ml DE MURO DERRIAMBADO	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
b)	DEMOLICION Y DESALOJO DE 55 ml DE MURO DESPLOMADO EXISTENTE, EL CUAL TIENE UNA ALTURA DE 5mb.	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
c)	CONSTRUCCION DE 15.5 ml DE MURO CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL EXISTENTE. SI LA SOLERA DE FUNDACION NO HA SIDO DAÑADA SE CONSTRUIRA EL MURO SOBRE LA MISMA CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSTRUCCION CORRECTOS. LOS CUALES SERAN EXPRESADOS POR ESCRITO EN LA OFERTA	Con inconsistencia	Con inconsistencia	Con inconsistencia	Si cumple





d)	SI LA SOLERA DE FUNDACION HA SIDO DAÑADA O DESPLAZADA DE SU POSICION ORIGINAL SE DEMOLERÁ Y SE CONSTRUIRA LA SUSTITUCION DE LA MISMA, CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS DE LA FUNDACION ACTUAL, TOMANDO EN CUENTA LA SUSTITUCION Y/O PREPARACION DEL SUELO PORTANTE DE LA SOLERA DE FUNDACION TODO ESTO SE INCLUIRA EN EL PRESUPUESTO A PRESENTAR, SI NO SON NECESARIOS ESTOS TRABAJOS SE ELIMINARAN DEL PRESUPUESTO ALIQUIDO LA RESISTENCIA DEL CONCRETO DE FUNDACION SERA DE 210 kg/cm2 A LOS 28 DIAS	Si cumple	Si cumple: sin embargo la descripción de dicho requisito se encuentra incompleta)	Si cumple	Si cumple
e)	PEGAMENTO DE DOS HILADAS DE BLOQUES EN CAJALETA RECOLECTORA DE AGUA EN MURO DE RETENCION	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
f)	PRESENTAR CRONOGRAMA DE EJECUCION	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
<b>Condiciones Generales:</b>					
	Vigencia de la oferta: Al menos 30 días	Si cumple	Si cumple	Si cumple (ofrece 60 días)	No cumple: ofrece 10 días
	Forma de Pago Crédito	Si cumple	Si cumple	No se detalla	Incumplimiento: ofrece 30 días contra entrega
<b>OFERTA ECONOMICA</b>		\$ 15,005.80	\$ 29,167.50	\$ 14,640.93	\$ 15,798.00

4.1. Determinándose: a) Prevenir a JPN CONSTRUCTION, S.A. DE C.V. a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones para con lo siguiente:

Nº	Prevenición: Referencia:	Observaciones indicadas:
1	<p>En el documento denominado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ANEXO A Especificaciones Técnicas / Oferta Económica</li> <li>- <u>Especificaciones Técnicas mínimas requeridas:</u></li> </ul> <p><u>Requisito:</u></p> <p>c) CONSTRUCCION DE 15.5 ml DE MURO CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL EXISTENTE, SI LA SOLERA DE FUNDACION NO HA SIDO DAÑADA, SE CONSTRUIRA EL MURO SOBRE LA MISMA CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSTRUCCION CORRECTOS, LOS CUALES SERAN EXPRESADOS POR ESCRITO EN LA OFERTA.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No se ha detallado los procedimientos de construcción del muro a construirse</li> <li>• Se requiere presentar el procedimiento que utilizarían para la construcción del muro</li> </ul>

b) Prevenir a JOSE ERNESTO FIGUEROA CAÑAS a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones para con lo siguiente: -----

Nº	Prevenición: Referencia:	Observaciones indicadas:
1	Deberá de anexarse, Junto a la Oferta, fotocopias legibles (Ampliada a 150%) de: NIT - IVA,	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se requiere presentar copia de IVA</li> </ul>



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

<p>2</p>	<p>En el documento denominado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ANEXO A Especificaciones Técnicas / Oferta Económica</li> <li>- <u>Especificaciones Técnicas mínimas requeridas:</u></li> </ul> <p><b>Requisito:</b></p> <p>a) CONSTRUCCION DE 15.5 ml DE MURO CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL EXISTENTE, SI LA SOLERA DE FUNDACION NO HA SIDO DAÑADA, SE CONSTRUIRA EL MURO SOBRE LA MISMA CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSTRUCCION CORRECTOS, LOS CUALES SERAN EXPRESADOS POR ESCRITO EN LA OFERTA.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En oferta presentada no se ha detallado los procedimientos de construcción del muro a construirse</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se requiere presentar el procedimiento que utilizarían para la construcción del muro</li> </ul>
<p>3</p>	<p>En el documento denominado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ANEXO A Especificaciones Técnicas / Oferta Económica</li> <li>- <u>Especificaciones Técnicas mínimas requeridas:</u></li> </ul> <p><b>Requisito:</b></p> <p>b) SI LA SOLERA DE FUNDACION HA SIDO DAÑADA, O DESPLAZADA DE SU POSICION ORIGINAL SE DEMOLERA Y SE CONSTRUIRA LA SUSTITUCION DE LA MISMA, CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS DE LA FUNDACION ACTUAL, TOMANDO EN CUENTA LA SUSTITUCION Y/O PREPARACION DEL SUELO PORTANTE DE LA SOLERA DE FUNDACION, TODO ESTO SE INCLUIRA EN EL PRESUPUESTO A PRESENTAR; SI NO SON NECESARIOS ESTOS TRABAJOS SE ELIMINARAN DEL PRESUPUESTO ALUDIDO. LA RESISTENCIA DEL CONCRETO DE FUNDACION SERA DE 210 Kg/cm<sup>2</sup> A LOS 28 DIAS.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En oferta presentada no se ha detallado de forma completa el requisito del literal "d)" detallado en los términos de referencia</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se requiere presentar en forma completa el literal "d)" detallado en los términos de referencia correspondientes.</li> </ul>
<p>4</p>	<p>En las Disposición establecida por el TSE, se expresó:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El ofertante deberá considerar que el TSE está exento del pago de todo tipo de impuestos y de bodegaje, por tanto, los precios ofertados, unitarios y globales no deben de incluir IVA ni ningún otro tipo de impuesto (En Cumplimiento a lo establecido en Decreto Legislativo No. 690, Publicado en el Diario Oficial No. 158, tomo No. 428, del 07/08/2020)</li> </ul>	<p>Inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En oferta presentada no se ha detallado que los precios ofertados no incluyen IVA</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se requiere aclarar que los precios ofertados no incluyen IVA.</li> </ul>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



c) Prevenir a KRIV CAPITAL, S.A. DE C.V. a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones para con lo siguiente: -----

N°	Prevención: Referencia:	Observaciones indicadas:
1	En el documento denominado: - ANEXO A Especificaciones Técnicas / Oferta Económica - <b>Especificaciones Técnicas mínimas requeridas:</b> <b>Requisito:</b> c) CONSTRUCCION DE 15.5 ml DE MURO CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL EXISTENTE, SI LA SOLERA DE FUNDACION NO HA SIDO DAÑADA, SE CONSTRUIRA EL MURO SOBRE LA MISMA CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSTRUCCION CORRECTOS, LOS CUALES SERAN EXPRESADOS POR ESCRITO EN LA OFERTA.	Inconsistencias: <ul style="list-style-type: none"> <li>- No se ha detallado los procedimientos de construcción del muro a construirse</li> <li>• Se requiere presentar el procedimiento que utilizarían para la construcción del muro</li> </ul>
2	En el documento denominado: - ANEXO A Especificaciones Técnicas / Oferta Económica - CONDICIONES GENERALES: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Vigencia de la oferta:</li> <li>• Forma de pago:</li> </ul>	Inconsistencias: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Documento presentado no ha sido completado, en debida forma:</li> <li>- Se requiere presentar documento de forma completa, detallando:</li> <li>- Forma de pago ofertada.</li> </ul>

3	En las Disposición establecida por el TSE, se expresó: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El ofertante deberá considerar que el TSE está exento del pago de todo tipo de impuestos y de bodegaje, por tanto, los precios ofertados, unitarios y globales no deben de incluir IVA ni ningún otro tipo de impuesto (En Cumplimiento a lo establecido en Decreto Legislativo No. 690, Publicado en el Diario Oficial No. 158, tomo No. 428, del 07/08/2020)</li> </ul>	Inconsistencias: <ul style="list-style-type: none"> <li>- En oferta presentada existe inconsistencia al declarar en diferentes páginas si los precios ofertados incluyen o no IVA.</li> <li>- Se requiere aclarar que los precios ofertados no incluyen IVA.</li> </ul>
---	--	--

d) El oferente INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V. dió cumplimiento a las **Especificaciones Técnicas mínimas requeridas**



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

establecidas en los términos de referencia, pero en cuanto a las **Condiciones Generales**, específicamente a lo requerido a la “Vigencia de la oferta: Al menos 30 días”, INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V. incumplió al ofrecer como vigencia de su oferta “10 días” y en cuanto a lo requerido a la “Forma de Pago: Crédito”, INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V. incumplió al ofrecer 30 días contra entrega. Por lo tanto, la CEO debido a dichos incumplimientos lo denomina como “No elegible” por lo que no será considerado para la continuidad del proceso de evaluación. **5.** La CEO determina continuar con el correspondiente proceso de evaluación, luego de que los oferentes prevenidos subsanen en tiempo las prevenciones correspondientes. **F.** El día veintiuno de junio de dos mil veintiuno, se dio continuidad al proceso de evaluación de ofertas correspondiente, procediéndose a detallar lo siguiente: **1.** Se realizó la verificación de respuesta a prevención presentada por el oferente: JPN CONSTRUCTION, S.A. DE C.V., detallando lo siguiente: -----

*[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large 'X' and several scribbles.]*

N°	Prevención:		Resultados:
	Referencia:	Observaciones indicadas:	



1	<p>En el documento denominado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ANEXO A Especificaciones Técnicas / Oferta Económica</li> <li>- <b><u>Especificaciones Técnicas mínimas requeridas:</u></b></li> </ul> <p><b>Requisito:</b></p> <p>c) CONSTRUCCION DE 15.5 ml DE MURO CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL EXISTENTE, SI LA SOLERA DE FUNDACION NO HA SIDO DAÑADA, SE CONSTRUIRA EL MURO SOBRE LA MISMA CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSTRUCCION CORRECTOS, LOS CUALES SERAN EXPRESADOS POR ESCRITO EN LA OFERTA.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No se ha detallado los procedimientos de construcción del muro a construirse</li> <li>• Se requiere presentar el procedimiento que utilizarían para la construcción del muro</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prevención subsanada: "CUMPLE"</li> </ul>
---	--	--	--

2. Se realizó la verificación de respuestas a prevenciones presentadas por el oferente: JOSE ERNESTO FIGUEROA CAÑAS, detallando lo siguiente: -----

N°	Prevención:		
	Referencia:	Observaciones indicadas:	Resultados:
1	Deberá de anexarse, Junto a la Oferta, fotocopias legibles (Ampliada a 150%) de: NIT - IVA,	Se requiere presentar copia de IVA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prevención no subsanada: "NO CUMPLE"</li> </ul> <p>(documento no presentado)</p>



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

<p>2</p>	<p>En el documento denominado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ANEXO A Especificaciones Técnicas / Oferta Económica</li> <li>- <u>Especificaciones Técnicas mínimas requeridas:</u></li> </ul> <p><b>Requisito:</b></p> <p>c) CONSTRUCCION DE 15.5 ml DE MURO CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL EXISTENTE. SI LA SOLERA DE FUNDACION NO HA SIDO DAÑADA, SE CONSTRUIRA EL MURO SOBRE LA MISMA CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSTRUCCION CORRECTOS, LOS CUALES SERAN EXPRESADOS POR ESCRITO EN LA OFERTA.</p>	<p>- En oferta presentada no se ha detallado los procedimientos de construcción del muro a construirse</p> <p>Se requiere presentar el procedimiento que utilizarían para la construcción del muro</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prevención subsanada: "CUMPLE"</li> </ul>
<p>3</p>	<p>En el documento denominado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ANEXO A Especificaciones Técnicas / Oferta Económica</li> <li>- Especificaciones <u>Técnicas mínimas requeridas:</u></li> </ul> <p><b>Requisito:</b></p> <p>d) SI LA SOLERA DE FUNDACION HA SIDO DAÑADA, O DESPLAZADA DE SU POSICION ORIGINAL SE DEMOLERA Y SE CONSTRUIRA LA SUSTITUCION DE LA MISMA, CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS DE LA FUNDACION ACTUAL, TOMANDO EN CUENTA LA SUSTITUCION Y/O PREPARACION DEL SUFLO PORTANTE DE LA</p>	<p>- En oferta presentada no se ha detallado de forma completa el requisito del literal "d)" detallado en los términos de referencia</p> <p>Se requiere presentar en forma completa el literal "d)" detallado en los términos de referencia correspondientes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prevención subsanada: "CUMPLE"</li> </ul>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



	<p>SOLERA DE FUNDACION, TODO ESTO SE INCLUIRA EN EL PRESUPUESTO A PRESENTAR; SI NO SON NECESARIOS ESTOS TRABAJOS SE ELIMINARAN DEL PRESUPUESTO ALUDIDO. LA RESISTENCIA DEL CONCRETO DE FUNDACION SERA DE 210 Kg/cm2 A LOS 28 DIAS.</p>		
4	<p>En las Disposición establecida por el TSE, se expresó:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El ofertante deberá considerar que el TSE está exento del pago de todo tipo de impuestos y de bodegaje, por tanto, los precios ofertados, unitarios y globales no deben de incluir IVA ni ningún otro tipo de impuesto (En Cumplimiento a lo establecido en Decreto Legislativo No. 690, Publicado en el Diario Oficial No. 158, tomo No. 428, del 07/08/2020)</li> </ul>	<p>Inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En oferta presentada no se ha detallado que los precios ofertados no incluyen IVA</li> </ul> <p>Se requiere aclarar que los precios ofertados no incluyen IVA.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Previsión subsanada: "CUMPLE"</li> </ul>

3. Se realizó la verificación de respuestas a prevenciones presentadas por el oferente: KRIV CAPITAL, S.A. DE C.V., detallando lo siguiente: -----

N°	Prevención:	Observaciones indicadas:	Resultados:
	Referencia:		



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

*[Handwritten signature]*

<p><b>1</b></p>	<p>En el documento denominado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ANEXO A Especificaciones Técnicas / Oferta Económica</li> <li>- <u>Especificaciones Técnicas mínimas requeridas:</u></li> </ul> <p><u>Requisito:</u></p> <p>c) CONSTRUCCION DE 15.5 ml DE MURO CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL EXISTENTE. SI LA SOLERA DE FUNDACION NO HA SIDO DAÑADA, SE CONSTRUIRA EL MURO SOBRE LA MISMA CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSTRUCCION CORRECTOS, LOS CUALES SERAN EXPRESADOS POR ESCRITO EN LA OFERTA.</p>	<p>Inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No se ha detallado los procedimientos de construcción del muro a construirse</li> <li>• Se requiere presentar el procedimiento que utilizarían para la construcción del muro</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prevención no subsanada</li> </ul> <p>No presentó respuesta</p>
-----------------	---	--	--

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

4. La CEO luego de haber verificado los resultados obtenidos, a las prevenciones correspondientes, determinó lo siguiente: **a)** Denominar a JPN CONSTRUCTION, S.A. DE C.V. como oferente “Elegible” para continuar en el proceso de evaluación correspondiente, en consideración a que subsanó la prevención llevada a cabo. **b)** Denominar al JOSE ERNESTO FIGUEROA CAÑAS como oferente “No Elegible” por lo que no se continuará evaluando su propuesta, en consideración a que no subsanó, de forma completa, las prevenciones llevadas a cabo, específicamente con la no presentación de la fotocopia legible (Ampliada a 150%) de: tarjeta de IVA. **c)** Denominar a KRIV CAPITAL, S.A. DE C.V. como oferente “No Elegible” por lo que no se





continuará evaluando su propuesta, en consideración a que no subsanó las prevenciones llevadas a cabo, al no presentar respuesta a ninguna de las prevenciones indicadas. **5.** La CEO considerando que la oferta por parte de JPN CONSTRUCTION, S.A. DE C.V., fue denominada como “ELEGIBLE” para continuar con el proceso de adjudicación, por dar cumplimiento a todos los requisitos técnicos y condiciones generales establecidos en los términos de referencia, se procedió a realizar la verificación de dicha propuesta en su aspecto económico, haciendo constar el detalle siguiente: -----

Especificaciones Técnicas mínimas requeridas: "Servicio de demolición y reparación de muro, en oficinas del TSE"	JPN CONSTRUCTION, S.A. DE C.V.	
	<b>P.Unitario (SIN IVA)</b>	<b>P.Total: (SIN IVA)</b>
a) DEMOLICION Y DESALOJO DE 10ml DE MURO DERRUMBADO	\$132.36	\$1,323.60
b) DEMOLICION Y DESALOJO DE 5.5 ml DE MURO DESPLOMADO EXISTENTE, EL CUAL TIENE UNA ALTURA DE 5mts.	\$132.36	\$727.98
c) CONSTRUCCION DE 15.5 ml DE MURO CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL EXISTENTE, SI LA SOLERA DE FUNDACION NO HA SIDO DAÑADA, SE CONSTRUIRA EL MURO SOBRE LA MISMA CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSTRUCCION CORRECTOS, LOS CUALES SON EXPRESADOS POR ESCRITO EN LA OFERTA.	\$330.84	\$5,128.02
d) SI LA SOLERA DE FUNDACION HA SIDO DAÑADA, O DESPLAZADA DE SU POSICION ORIGINAL SE DEMOLERA Y SE CONSTRUIRA LA SUSTITUCION DE LA MISMA, CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS DE LA FUNDACION ACTUAL, TOMANDO EN CUENTA LA SUSTITUCION Y/O PREPARACION DEL SUELO PORTANTE DE LA SOLERA DE FUNDACION, TODO ESTO SE INCLUYE EN EL PRESUPUESTO A PRESENTAR; SI NO SON NECESARIOS ESTOS TRABAJOS SE ELIMINARÁN DEL PRESUPUESTO ALUDIDO. LA RESISTENCIA DEL CONCRETO DE FUNDACION SERA DE 210 Kg/cm2 A LOS 28 DIAS.	\$431.29	\$6,685.00
e) PEGAMENTO DE DOS HILADAS DE BLOQUES EN CANALETA RECOLECTORA DE AGUA EN MURO DE RETENCION.	\$115.12	\$414.43
f) DEMOLICION Y ELABORACION DE COLUMNA DE CONCRETO DE 0.35 X 0.16 X 5.0 MTS DE ALTURA CON	\$726.77	\$726.77



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

*[Handwritten signature]*

BASTONES DE HIERRO DE 1/2 Y ESTRIBOS DE 3/85 0.15 M. INLCUYE MOLDEADO Y COLADO		
g) CRONOGRAMA DE EJECUCION	30 días calendario	
	<b>Total:</b>	<b>\$15,005.80</b>

6. Considerando que la oferta presentada por **JPN CONSTRUCTION, S.A. DE C.V.**, es por un monto total de US\$15,005.80 Dólares, lo cual se encuentra por debajo de la Asignación presupuestaria correspondiente (Asignación Presupuestaria No. 0550-PEE-2021 US\$ 33,900.00 Dólares), sugiere al Organismo Colegiado lo siguiente: Adjudicar el proceso de contratación LG-599/TSE/PEE-2021 “Servicio de demolición y reparación de muro, en oficinas del TSE” según el detalle siguiente: -----

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Empresa propuesta para adjudicación:	Monto Total:	Tiempo de Ejecución:
JPN CONSTRUCTION, S.A. DE C.V.	Hasta por US \$15.005.80	30 días calendario

**G.** En consideración al proceso de Evaluación de Ofertas detallado en acta de evaluación de ofertas número uno y número dos, se recomienda al Organismo Colegiado lo siguiente: se recomienda la adjudicación del proceso de contratación por Libre Gestión LG-599/TSE/PEE-2021 “Servicio de demolición y reparación de muro, en oficinas del TSE” según el detalle siguiente: -----

Empresa propuesta para adjudicación:	Monto Total:	Tiempo de Ejecución:
JPN CONSTRUCTION, S.A. DE C.V.	Hasta por US \$15,005.80	30 días calendario

Al respecto, el Organismo Colegiado, con mayoría calificada y la abstención del Magistrado Propietario Licdo. Rubén Atilio Meléndez García, **acordó: I.** Adjudicar el “Servicio de demolición y reparación de muro, en oficinas del



TSE”, realizado bajo el proceso de contratación por Libre Gestión LG-599/TSE/PEE-2021, según el detalle siguiente: -----

Empresa propuesta para adjudicación:	Monto Total:	Tiempo de Ejecución:
JPN CONSTRUCTION, S.A. DE C.V.	Hasta por US \$15,005.80	30 días calendario

**II.** Autorizar a la Licda. Gema Lucrecia Padilla, jefe UAC para elaborar la orden de compra correspondiente. **III.** Nombrar como Administradores de Contrato, del proceso de Contratación por Libre Gestión LG 599/TSE/PEE-2021, al Ing. José Roberto Gómez Cruz, Director de Organización Electoral y Señor Antonio de Jesús Mendoza Carías, jefe del Departamento de Servicios Generales. **IV.** Autorizar al Licdo. José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional, para realizar el pago correspondiente con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para El Evento Electoral 2021. **29. Autorización para retiro de empleados por trabajos de ANDA.** Se recibió aviso de parte de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), que habrá corte de agua potable el día treinta de julio del presente año, que se realizarán trabajos de mantenimiento en la Colonia Escalón. Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda** autorizar que el personal de la Institución se retire a las 13:00 horas del día treinta de julio del presente año, por trabajos que realizará ANDA. **SEXTO PUNTO: CONCLUSIÓN, CONVOCATORIA Y TERMINACIÓN DE LA SESIÓN.** En este estado, la Magistrada Presidente



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

declara concluido este acto y convoca para la próxima sesión a las diez horas del día once de agosto del año dos mil veintiuno y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las catorce horas y veintiséis minutos del día catorce de julio de dos mil veintiuno, la cual ratificamos y firmamos, conforme a lo establecido en el Art. 58 del Código Electoral, juntamente con el suscrito Secretario General quien autoriza.

*[Handwritten signatures in black and blue ink]*

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**SECRETARIA GENERAL**

*[Handwritten signature]*